



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6º piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: VIVIANA PINEDA CHOGO

DEMANDADO: YAMITH CRIADO SERRANO

RADICADO: 200013110001-**2015-00804-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que el señor **YAMITH CRIADO SERRANO**, demandado en el presente proceso, autoriza a la señora VIVIANA PINEDA CHOGO en su condición de representante de los menores demandantes, para que le sean entregado los dineros producto de las cesantías que le fueron descontadas, con el fin de usarse en gastos educativos de sus menores hijos.

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la solicitud invocada, se procedió a revisar el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, esto para ver si existen dineros por concepto de cesantías a favor del presente proceso, encontrándose un depósito judicial a la fecha por dicho concepto.

Por lo anterior, y al ser procedente lo solicitado, se ordenará el pago a la señora VIVIANA PINEDA CHOGO, en su condición de representante y madre de los menores demandantes, del depósito judicial N° 424030000779424 por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$3.046.355.10) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago a la señora VIVIANA PINEDA CHOGO, en su condición de representante y madre de los menores demandantes, del depósito judicial N° 424030000779424 por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.046.355.10) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso, de acuerdo a lo anotado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3430601e5fde794389b8c23ffe0e9f2d47fabaac4bfd2ec9c782d72da5ae3a97**

Documento generado en 09/05/2024 06:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>